

DIPUTACIÓN DE TARRAGONA
Área del Servicio de Asistencia Municipal
Unidad de Medio Ambiente, Salud Pública, Ingeniería Municipal y Territorio

Medio Ambiente. 1200-425-76201 Subvenciones a los ayuntamientos para el fomento del uso de la biomasa en equipamientos municipales

Convocatoria aprobada por decreto de la Presidencia de la Diputación de Tarragona de 27 de agosto de 2019.

1) Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

Objeto

El objeto de esta convocatoria es fomentar el uso de la biomasa en edificios y equipamientos municipales. Por este motivo se regula la concesión de subvenciones a los proyectos y actuaciones de inversión realizadas por los ayuntamientos del Campo de Tarragona y las Tierras del Ebro en dos líneas de actuaciones subvencionables:

Línea 1: Instalación de calderas o microrredes de calor de biomasa, de potencia igual o superior a 25 kW, para la mejora de la eficiencia energética de edificios públicos municipales o de gestión municipal, el gasto energético de los cuales corresponda al ayuntamiento.

Línea 2: Creación de centros de secado de astilla forestal.

Finalidad

Esta convocatoria se inserta en las estrategias de reducción de carbono y se articula alrededor de una distribución territorial equilibrada para el aprovechamiento de las fuentes de energía renovable, y concretamente de la biomasa. Asimismo se valorará la eficiencia energética de las instalaciones, su viabilidad técnica, la gestión sostenible de los bosques locales, el consumo de biomasa de proximidad, y las medidas de prevención de incendios forestales.

La convocatoria es una acción de desarrollo del "Programa de apoyo a las instalaciones de calderas y redes de calor de biomasa en equipamientos municipales 2015-2020". Con este programa se quiere impulsar la movilización de la biomasa forestal local mediante su uso en las instalaciones de calderas y redes de calor en equipamientos municipales en las comarcas del Campo de Tarragona y de las Tierras del Ebro.

2) Actuaciones subvencionables

Línea 1:

Actuaciones subvencionables de la Línea 1:

A) Calderas o microrredes de calor de potencia igual o superior a 25 kW y hasta 100 kW, pueden ser de astilla forestal o de leña (procedente de la gestión forestal sostenible y con mínima huella de carbono en su transporte), o bien de pellet. Se podrán aceptar otros tipos de biomasa local de origen agrícola.

B) Calderas o microrredes de calor de potencia superior a 100 kW, tendrán que ser de astilla forestal procedente de la gestión forestal sostenible y la mínima huella de carbono en su transporte. Se podrán aceptar otros tipos de biomasa local de origen agrícola.

Se consideran elegibles los siguientes conceptos:

A todos los efectos, los conceptos directamente dirigidos a la ejecución de inversiones para el aprovechamiento térmico de biomasa:

- a. Los costes asociados al montaje, transporte e instalación de los equipos.
- b. Sistema de almacenamiento de la biomasa.
- c. Sistema de alimentación de la caldera.
- d. Sistema de producción de calor con biomasa (calderas o estufas y sus accesorios).
- e. Sistema hidráulico (depósito de inercia, válvulas, codos, bombas, cañerías, intercambiadores y otros.) asociado a la caldera de biomasa y que no forme parte del sistema de calefacción interno de los edificios.
- f. Sistemas eléctricos, de control y de monitorización.
- g. Obra civil asociada a los conceptos mencionados en los apartados a) a f) anteriores.

Requerimientos complementarios de las actuaciones subvencionables de la Línea 1:

En el caso de la instalación de calderas se requiere una eficiencia energética mínima del 90%. A excepción de las estufas o calderas de leña, las calderas tienen que ser automáticas.

Uno de los objetivos y premisas de la convocatoria es fomentar la sostenibilidad económica y financiera de las inversiones. Por este motivo sólo se admitirán aquellos proyectos que presenten una inversión en relación a los kW instalados con un ratio de hasta un máximo de 800 €/kW, y se ponderará la optimización de la potencia energética de la inversión.

Hará falta que las instalaciones se destinen a la función para la cual han sido subvencionadas durante un periodo mínimo de 6 años.

No son actuaciones subvencionables:

- a. Los equipos y accesorios que formen parte del sistema de calefacción interno de los edificios, como radiadores, cañerías, válvulas.
- b. La redacción de proyectos, estudios o documentos técnicos.

- c. En general, las inversiones que, una vez analizadas, no resulten adecuadas desde el punto de vista técnico o bien que el periodo de retorno de la inversión supere su vida útil (calculado en términos de ahorro económico en el coste del combustible). En este caso se considerará para el cálculo que el periodo de retorno de la inversión no superará los 20 años (cálculo sin contar subvenciones)
- d. La sustitución de calderas o equipos de producción de calor con una antigüedad menor de 5 años.

Línea 2:

Actuaciones subvencionables de la Línea 2:

Construcción de centros de secado de astilla forestal que tengan el objetivo de asegurar el abasto de astilla local de calidad a las calderas y redes de calor municipales, así como el de fomentar la producción de astilla forestal de calidad y de proximidad en los macizos forestales correspondientes.

Características de los centros de secado de astilla forestal:

- Un recinto cerrado donde hay uno o diversos patios al aire libre para el almacén y secado de los troncos de los árboles,
- Un elemento central dentro de este recinto, correspondiente a la construcción de un cubierto o cubiertos de secado de la astilla forestal, el cual también se mantiene como almacén de astilla seca para expedición según demanda,
- Otras pequeñas obras de infraestructura, accesos e instalaciones.
- En momentos puntuales se alquila una máquina astilladora móvil, que tritura los troncos de los árboles y produce la astilla que se guardará en el cubierto. (Pocos centros tienen una astilladora en propiedad, por factores de escala y de rentabilidad económica). El coste del astillado con el alquiler de la astilladora, es uno de los costes más elevados del proceso, y por eso se debe disponer de un mínimo de volumen de producción para que este coste de producción sea competitivo.

Se consideran elegibles los siguientes conceptos:

- a. La construcción del cubierto de secado de astilla.
- b. Los movimientos de tierra en la finca y la adecuación del pavimento de los patios al aire libre para el almacén y secado de troncos.
- c. Cierre perimetral de la finca.
- d. Accesos, recogida y desvío de aguas pluviales y pequeñas obras de urbanización de la finca en su caso.
- e. Lavabos y vestuarios, alumbrado interior y exterior, infraestructuras de agua, acometida eléctrica y sistema de depuración del agua residual en su caso.
- f. Otros elementos que estén directamente relacionados con el centro de secado de astilla forestal, como pueden ser los elementos de control de calidad de la astilla, el sistema de protección antiincendios, o la limpieza de la franja perimetral.

- g. Elementos de integración paisajística.

Requerimientos complementarios de las actuaciones subvencionables de la Línea 2:

Con motivo de asegurar la viabilidad técnica y económica se quiere potenciar la implantación de varios centros de secado repartidos por el territorio que, como centros piloto de desarrollo local, respondan a un modelo de mínimos adaptado en las comarcas de Tarragona, según las siguientes premisas:

- **Modelo:** Reparto geográfico adecuado atendiendo al potencial y necesidades de los macizos forestales de su entorno. Promoción del consumo de astilla de proximidad, de calidad y con un coste competitivo. Promoción de la producción de astilla y el asociacionismo de los propietarios forestales locales sin alterar el libre mercado. Promoción de la colaboración intermunicipal.
- **Viabilidad:** Favorecer centros de secado que puedan alcanzar un volumen mínimo de producción de astilla que por factores técnicos y de escala garanticen la viabilidad económica de la planta. Por este motivo no se considerarán subvencionables los centros con un cubierto de secado de astilla de superficie inferior a 200 metros cuadrados de superficie.
- **Dimensionado:** A la vez, que dispongan de un dimensionado técnicamente equilibrado: los patios al aire libre para el almacén y secado de troncos serán de dimensiones adecuadas y proporcionales al volumen de almacenamiento objetivo, sin que se planteen sobredimensionamientos de la superficie de los patios o de los accesos, y por lo tanto de inversiones innecesarias.

De acuerdo con estas premisas y objetivos de viabilidad técnica y dimensionado equilibrado, esta convocatoria tendrá en cuenta además de los criterios de valoración de las solicitudes (entre otros del punto 6) estos dos índices:

- Valorar una mayor capacidad productiva de astilla, medida en la superficie (m²) de cubierto de secado y almacenaje de astilla.
- Valorar el ámbito intermunicipal del proyecto, con acuerdos de colaboración con los municipios vecinos.

Dado que estas actuaciones se sitúan prácticamente todas en suelo no urbanizable y que por lo tanto necesitan obtener los permisos urbanísticos y ambientales correspondientes, se valorará la madurez del proyecto y de sus trámites urbanísticos en el momento de presentar la solicitud. Por lo tanto se tendrá que certificar en qué punto del trámite urbanístico se encuentra el proyecto en el momento de presentar la solicitud.

Se tendrá que certificar que los terrenos donde se tiene que situar la actuación son de propiedad municipal. Será obligatorio que el proyecto contenga un estudio de integración e impacto paisajístico.

Hará falta que las instalaciones se destinen a la función para la cual han sido subvencionadas durante un periodo mínimo de 6 años.

No son actuaciones subvencionables:

- a. La redacción de proyectos, estudios o documentos técnicos.
- b. Las inversiones que, una vez analizadas, no resulten adecuadas desde el punto de vista técnico o bien que no correspondan con el objeto de la actuación.

3) Requisitos de los beneficiarios para obtener la subvención: requisitos generales y requisitos particulares en función de la subvención y forma de acreditarlos.

Requisitos generales de los beneficiarios

En cuanto a los requisitos generales de los beneficiarios, se deben cumplir las Bases 6, 7 y 8 del capítulo II Beneficiarios y la Base 23.2 de gastos subvencionables de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

En concreto, en cuanto al apartado h) de la base octava: Adoptar las medidas de difusión mediante la indicación “con la financiación de la Diputación de Tarragona” en el cartel, colocado en la zona donde se ubiquen las obras subvencionadas. Así también en los materiales gráficos y de difusión junto con su logotipo, de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación.

El ente local tiene que enviar a la Diputación de Tarragona la información que le sea requerida para que la Corporación pueda valorar la consideración de la inversión municipal como financieramente sostenible.

Requisitos específicos de los beneficiarios

Pueden solicitar subvenciones los ayuntamientos de las comarcas del Campo de Tarragona y las Tierras del Ebro, que tengan aprobado por Pleno el Plan de Acción para la Energía Sostenible y el Clima.

4) Expresión de la sujeción de la convocatoria al régimen de concesión de concurrencia competitiva.

Régimen de la convocatoria: concurrencia competitiva.

5) Forma y plazo de presentación de solicitudes y documentación e información a incorporar con las solicitudes.

5.1 Forma de presentación de solicitudes:

La solicitud de subvención, con la documentación se tiene que realizar en modelo normalizado disponible en <https://seuelectronica.dipta.cat/> y en los términos establecidos en la base 11 de las Bases generales de subvenciones

de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Se tiene que presentar electrónicamente por los ayuntamientos del Campo de Tarragona y de las Tierras del Ebro.

Plazo de presentación de solicitudes: del 16 de septiembre al 15 de noviembre de 2019.

5.2 Formulario normalizado de solicitud , determinar si solicitan Línea 1 y/o 2, que incluye:

- Solicitud y declaración responsable sobre el cumplimiento de la base octava de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.
- Cuadro resumen, donde debe constar la actuación a realizar, importe total de la actuación y subvención total solicitada, dentro del límite máximo subvencionable.
- Presupuesto y cuadro de financiación prevista para la actuación. Se debe detallar si hay diferentes fuentes de financiación ya concedida para la misma actuación.
- Breve descripción de la actividad y criterios de las actuaciones a ejecutar.
- Certificado de inversiones financieramente sostenibles.

5.2.1 Apartado específico del formulario, para la Línea 1:

- Relación de datos básicos de la actuación.
- Justificación de que el suministro de la astilla estará vinculado a actuaciones de prevención de incendios y/o gestión forestal sostenible en el ámbito local.

5.2.2 Apartado específico del formulario, para la Línea 2:

- Relación de datos básicos de la actuación.
- Justificación de que el suministro de la biomasa forestal será de ámbito local, ya que estará vinculado a actuaciones de prevención de incendios y/o gestión forestal sostenible en el ámbito local.

5.3 Documentación específica

Así mismo se deberá presentar la documentación siguiente para la selección de los proyectos, atendiendo a cada línea de actuación.

5.3.1 Documentación específica para la Línea 1:

Proyecto básico firmado electrónicamente por el técnico facultativo competente, en formato pdf y donde figuren, como mínimo, los datos siguientes:

- a) Ubicación de la instalación.
- b) Tipología del edificio que se prevé calentar con biomasa.

c) Descripción técnica básica de la instalación, donde se especifiquen los datos siguientes:

1. Potencia térmica a instalar con biomasa (kWt).
2. Capacidad de almacenamiento de biomasa (en litros o m³).
3. Tipo de biomasa que se prevé utilizar, indicando el grado de humedad previsto (en % sobre base húmeda) y el poder calorífico inferior (en kWh/kg).
4. Descripción del origen previsto del combustible a emplear en las instalaciones, y en su caso describir la relación del origen del combustible vinculado a gestión forestal sostenible local y/o prevención de incendios local.
5. Planos de los edificios, de los locales técnicos y/o de aquellos emplazamientos donde se plantee ubicar la nueva instalación y el depósito de astilla.
6. Información que permita conocer el estado y funcionamiento de las instalaciones actuales para la producción de calor y ACS de los edificios (fotos, esquema general hidráulico o energía de alimentación). Se deberá especificar la antigüedad de las instalaciones.

d) Datos energéticos anuales de la instalación de los últimos 3 años:

1. Consumo anual actual en kWh/año, tipo de combustible utilizado y coste anual, certificado por el secretario/interventor
2. Consumo anual previsto con biomasa, en toneladas/año y en kWh/año.
3. Producción energética anual de calor previsto para el edificio (en kWh/año), con indicación de cuál es la parte que se prevé que provenga de la biomasa y cual de otros posibles combustibles.

e) Obra civil necesaria para la instalación de la caldera y depósito de astilla, así como las instalaciones hidráulicas y de control previstas (conducciones y elementos hidráulicos, depósito de inercia, programadores, y otros).

f) Presupuesto de la instalación que incluya un desglose detallado según los conceptos subvencionables a) a g) del apartado de actuaciones subvencionables.

g) Cálculos económicos del periodo de amortización, en función del ahorro previsto en el consumo, en base al coste actual de suministro energético y de mantenimiento de la instalación.

5.3.2 Documentación específica para la Línea 2:

Proyecto básico firmado electrónicamente por el técnico facultativo competente, en formato pdf y donde figuren, como mínimo, los datos siguientes:

- a) Ubicación de la instalación.
- b) Definición constructiva del edificio o edificios: cubierto de secado de la biomasa, vestuarios y servicios y otras instalaciones. Debe incluir los elementos de acabado e integración paisajística correspondientes.
- c) Definición constructiva y topográfica de la urbanización de la finca, con los movimientos de tierra en la finca y la adecuación del pavimento de los patios al aire libre para el almacén y secado de troncos, así como el cierre perimetral de la finca, los accesos, recogida y desvío de aguas pluviales.



d) Otros elementos que estén directamente relacionados con el centro de secado de astilla forestal, como pueden ser los elementos de control de calidad de la astilla, el sistema de protección anti incendios, o la limpieza de la franja perimetral

e) Descripción técnica de los cálculos del dimensionado de la instalación: proceso productivo, capacidad productiva, ciclos de producción, tipo de madera entrante al centro, tipo de astilla o producto resultante, proceso de secado y de astillado, calidades y tipos de astilla objetivo.

f) Descripción del origen previsto del combustible a emplear en las instalaciones, y en su caso describir la relación del origen del combustible vinculado a gestión forestal sostenible local y/o prevención de incendios local.

g) Reportaje fotográfico de la finca.

h) Estudio económico y sistema de gestión.

5.4 Formulario de certificados a aportar.

5.4.1 Certificados que se incluyen para la Línea 1

- Certificado de la titularidad y/o gestión municipal de los bienes y servicios municipales en los cuales se instalará la caldera.
- Certificado conforme disponen del Plan de Acción para la Energía Sostenible y el Clima, aprobado. Si ya se ha aportado a la Diputación de Tarragona, hacerlo constar.

5.4.2 Certificados que se incluyen para la Línea 2

- Certificado de la titularidad municipal de los terrenos donde se realizará la inversión y del trámite urbanístico en que se encuentra el proyecto en el momento de la solicitud.
- Certificado conforme disponen del Plan de Acción para la Energía Sostenible y el Clima, aprobado. Si ya se ha aportado a la Diputación de Tarragona, hacerlo constar.
- Si procede, certificado de ámbito intermunicipal del equipamiento.

5.5 Otra documentación que se debe aportar

Si procede, de acuerdo con la base 23.2 gastos subvencionables, de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, se deben aportar 3 presupuestos.

6) Criterios de valoración objetivos de otorgamiento de la subvención y, si procede, su ponderación

Las solicitudes se valoran teniendo en cuenta cada uno de los criterios definidos en este apartado y con una puntuación que puede llegar hasta el máximo especificado para cada uno.



El importe de la subvención se determina por el número de solicitudes presentadas, y la consignación presupuestaria.

En caso de falta de suficiente consignación presupuestaria para hacer frente a la totalidad del importe solicitado, los técnicos de evaluación pueden dejar excluidas de subvención las solicitudes en función de una mínima puntuación requerida. Aplicados los criterios anteriores, si procede se podrá realizar un prorrateo entre los beneficiarios resultantes.

Se podrán rechazar partidas de los presupuestos presentados, de manera total o parcial, en aquellas actuaciones que no sean objeto de subvención.

6.1 Criterios de valoración e indicadores cuantitativos de valoración, correspondientes a la Línea 1

1. Método de valoración :

Las solicitudes se valoran teniendo en cuenta cada uno de los criterios definidos en esta base y con una puntuación que puede llegar hasta el máximo especificado para cada uno.

La prioridad de la actuación solicitada se tiene que determinar a partir de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio e indicador cuantitativo. La puntuación máxima total sobre la cual se valoran las solicitudes es de 20 puntos.

Criterios de valoración	Resumen de los Indicadores cuantitativos de Valoración		Hasta 20 puntos
Impacto local	A	Dimensión del municipio	5 puntos
Eficiencia técnica y económica.	B	Periodo de retorno de la inversión	3 puntos
	C	Optimización energética de la inversión	5 puntos
Potencial de reducción de emisiones de CO2.	D	Emisiones anuales ahorradas	4 puntos
Beneficios sociales y ambientales.	E	Gestión forestal y prevención de incendios.	3 puntos

2. Indicadores cuantitativos de valoración:

Indicador A. Dimensión del municipio: Hasta 5 puntos.

Indicador A. Dimensión del municipio	Hasta 5 puntos
• hasta 500 habitantes	5 puntos
• de 501 a 2.000 habitantes	4 puntos
• de 2.001 a 5.000 habitantes	3 puntos
• de 5.001 a 10.000 habitantes	2 puntos
• de 10.001 a 20.000 habitantes	1 puntos
• más de 20.000 habitantes	0 puntos

Para aplicar los criterios de población se debe tener en cuenta el número de habitantes que conste en el último censo de población aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.

Indicador B. Periodo de retorno de la inversión (calculado sin contar subvenciones) a partir del ahorro económico en el coste del combustible: **Hasta 3 puntos.**

Se dará la puntuación máxima a la solicitud que tenga un periodo de retorno de la inversión en años más reducido según la tabla siguiente:

Periodo de retorno de la inversión	Hasta 3 puntos
• Menor de 5 años	3 puntos
• de 5 a 6 años	2,5 puntos
• de 6,1 a 7 años	2 puntos
• de 7,1 a 8 años	1,5 puntos
• de 8,1 a 10 años	1 puntos
• de 10,1 a 12 años	0,5 puntos
• mayor de 12 años	0 puntos

Indicador C: Optimización energética de la inversión (Euros inversión total /kW totales instalados con biomasa) según la tabla siguiente: **Hasta 5 puntos**

Euros inversión total/kW totales instalados con biomasa	Hasta 5 puntos
• inferiores a 400 €/kW	5 puntos
• de 401 a 500 €/kW	4 puntos
• de 501 a 600 €/kW	3 puntos
• de 601 a 700 €/kW	2 puntos
• de 701 a 800 €/kW	1 puntos
• Más de 800 €/kW	0 puntos

Indicador D: Emisiones anuales ahorradas: Se dará la puntuación máxima a la solicitud que tenga una mayor reducción de emisiones de toneladas de CO2 por habitante y el resto tendrán una puntuación proporcional: **Hasta 4 puntos**

- Fórmula a aplicar:

<p>Indicador D = emisiones ahorradas por habitante de la solicitud analizada x 4 / máximas emisiones ahorradas por habitante presentadas</p>

Indicador E: Actuaciones de prevención de incendios y/o gestión forestal sostenible en el ámbito local. La justificación se valorará en función de la existencia (en la fecha de la convocatoria) de una estrategia a nivel municipal o supramunicipal que vincule la prevención de incendios o la gestión forestal sostenible con el aprovechamiento de la biomasa local. También se valorará en su caso la utilización de biomasa agrícola de procedencia local: **Hasta 3 puntos**

Estos 3 puntos se desglosan de la forma siguiente (a elegir 3 de las 8 opciones siguientes):



- Existencia de una asociación de propietarios forestales e n la población, o inclusión de como mínimo un 30% de los terrenos forestales del Término Municipal en una asociación o agrupación de propietarios forestales: 1 punto.
- Pertenencia del ayuntamiento a una asociación de propietarios forestales con superficie forestal mínima municipal de 25 hectáreas: 1 punto.
- Municipios con el Plano de Delimitación para la prevención de los incendios forestales aprobado definitivamente: 0,5 puntos.
- Municipios con el PAM INFOCAT vigente y actualizado (homologado y/o revisado en fecha igual o posterior a 1 de enero de 2015) o bien con el DUPROCIM aprobado: 0,5 puntos.
- Municipios que dispongan de un Plan de Ordenación Forestal (PO) de los bosques municipales o de un Plan Técnico de Gestión y Mejora Forestal (PTGMF), debidamente aprobado y vigente: 1 punto.
- Municipios que dispongan de un Plan Técnico de Gestión y Mejora Forestal Conjunto (PTGMFc), debidamente aprobado y vigente: 1 punto
- Municipios que dispongan de un Proyecto de Ordenación Forestal (PFM) de ámbito municipal o supramunicipal debidamente aprobado y vigente: 1 punto
- Si es biomasa agrícola, se valorará la existencia de un convenio con empresas o cooperativas locales o comarcales limítrofes, que aseguren el suministro. 1,5 puntos

6.2 Criterios de valoración e indicadores cuantitativos de valoración, correspondientes a la Línea 2

1. Método de valoración :

Las solicitudes se valoran teniendo en cuenta cada uno de los criterios definidos en esta convocatoria y con una puntuación que puede llegar hasta el máximo especificado para cada uno.

La prioridad de la actuación solicitada se tiene que determinar a partir de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio e indicador cuantitativo. La puntuación máxima total sobre la cual se valoran las solicitudes es de 20 puntos.

Criterios de valoración.	Resumen de los Indicadores cuantitativos de Valoración.		Hasta 20 puntos
Impacto local	A	Dimensión del municipio	5 puntos
	B	Ámbito supramunicipal	3 puntos
Eficiencia técnica y económica	C	Madurez en el trámite urbanístico	5 puntos
	D	Optimización de la inversión	4 puntos

Beneficios sociales y ambientales	E	Gestión forestal y prevención de incendios.	3 puntos
-----------------------------------	---	---	----------

2. Indicadores cuantitativos de valoración:

Indicador A. Dimensión del municipio: *Hasta 5 puntos.*

Indicador A. Dimensión del municipio	Hasta 5 puntos
• hasta 500 habitantes	5 puntos
• de 501 a 2.000 habitantes	4 puntos
• de 2.001 a 5.000 habitantes	3 puntos
• de 5.001 a 10.000 habitantes	2 puntos
• de 10.001 a 20.000 habitantes	1 puntos
• más de 20.000 habitantes	0 puntos

Para aplicar los criterios de población se debe tener en cuenta el número de habitantes que conste en el último censo de población aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.

Indicador B. *Ámbito intermunicipal: Hasta 3 puntos.*

Se dará más puntuación a las inversiones realizadas en un municipio, que tengan el objeto de dar servicio a varios municipios cercanos. Este compromiso se tendrá que validar con la presentación de los certificados correspondientes que indiquen la existencia de este convenio o acuerdo con cada uno de los ayuntamientos participantes. La puntuación será la siguiente:

Indicador B. <i>Ámbito intermunicipal</i>	Hasta 3 puntos
• más de 6 ayuntamientos participantes	3 puntos
• de 4 a 6 ayuntamientos participantes	2 puntos
• de 2 a 3 ayuntamientos participantes	1 puntos
• 1 único ayuntamiento	0 puntos

Indicador C: Madurez en el trámite urbanístico: Hasta 5 puntos

Se dará más puntuación a las peticiones que dispongan de un proyecto más maduro, entendiéndose que la disponibilidad de un trámite urbanístico y ambiental más avanzado asegura la finalización de las inversiones en el periodo establecido por la convocatoria de subvenciones, así como una buena ejecución de las obras e instalaciones. La puntuación será la siguiente, atendiendo a la situación del trámite en el momento de presentar la solicitud:

Indicador C. Madurez en el trámite urbanístico	Hasta 5 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Trámite urbanístico y ambiental aprobado definitivamente, con licencia de obras 	5 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Trámite urbanístico y ambiental aprobado inicialmente 	3 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Trámite urbanístico y ambiental iniciado 	1 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Trámite urbanístico y ambiental no iniciado 	0 puntos

Indicador D: Optimización de la inversión: Se valorará la eficiencia técnica y económica del centro de secado a partir de una mayor capacidad productiva de astilla, medida en la superficie (metros cuadrados) de cubierto de secado y almacenaje de astilla. **Hasta 4 puntos**

Indicador D. Optimización de la inversión	Hasta 4 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Cubierto de superficie superior a 500 m2 	4 puntos
<ul style="list-style-type: none"> superficie entre 401 y 500 m2 	3 puntos
<ul style="list-style-type: none"> superficie entre 301 y 400 m2 	2 puntos
<ul style="list-style-type: none"> superficie entre 250 y 300 m2 	1 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Cubierto de superficie menor a 250 m2 	0 puntos

Indicador E: Actuaciones de prevención de incendios y/o gestión forestal sostenible en el ámbito local. La justificación se valorará en función de la existencia (en la fecha de la convocatoria) de una estrategia a nivel municipal o supramunicipal que vincule la prevención de incendios o la gestión forestal sostenible con el aprovechamiento de la biomasa: **(Hasta 3 puntos)**

Estos 3 puntos se desglosan de la forma siguiente (a elegir 3 de las 8 opciones siguientes):

- Existencia de una asociación de propietarios forestales en la población, o inclusión de como mínimo un 30% de los terrenos forestales del Término Municipal en una asociación o agrupación de propietarios forestales: 1 punto
- Pertenencia del ayuntamiento a una asociación de propietarios forestales con superficie forestal mínima municipal de 25 hectáreas: 1 punto.
- Municipios con el Plano de Delimitación para la prevención de los incendios forestales aprobado definitivamente: 0,5 puntos.
- Municipios con el PAM INFOCAT vigente y actualizado (homologado y/o revisado en fecha igual o posterior a 1 de enero de 2015) o bien con el DUPROCIM aprobado: 0,5 puntos.
- Municipios que dispongan de un Plan de Ordenación Forestal (PO) de los bosques municipales o de un Plan Técnico de Gestión y Mejora Forestal (PTGMF), debidamente aprobado y vigente: 1 punto.
- Municipios que dispongan de un Plan Técnico de Gestión y Mejora Forestal Conjunto (PTGMFc), debidamente aprobado y vigente: 1 punto
- Municipios que dispongan de un Proyecto de Ordenación Forestal (PFM) de ámbito municipal o supramunicipal debidamente aprobado y vigente: 1 punto.
- Si es biomasa agrícola, se valorará la existencia de un convenio con empresas o cooperativas locales o comarcales limítrofes, que aseguren el suministro: 1,5 puntos

7) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación

La Diputación de Tarragona realizará una aportación máxima de 50.000 euros por municipio.

Respecto a los gastos elegibles el importe de la aportación de la Diputación se realizará en proporción a los porcentajes y los máximos que se exponen a continuación:

Municipios	Porcentaje máximo subvencionable
Hasta 1.000 habitantes	50%
De 1.001 a 5.000 habitantes	45%
De 5.001 a 10.000 habitantes	40%
De 10.001 a 20.000 habitantes	35%
Más de 20.000 habitantes	30%

El cálculo se hará en base a los conceptos elegibles desglosados, de cada actuación subvencionable, según los conceptos detallados por cada una de las líneas en el apartado segundo de este punto primero.

Cada ayuntamiento sólo puede formular una solicitud por convocatoria y este puede solicitar las dos líneas. Para la Línea 1 se puede pedir más de una actuación subvencionable.

Los porcentajes y límites anteriores fijan la cuantía máxima de la subvención. Sin embargo, la subvención concedida se tiene que determinar en función de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración a aplicar y la disponibilidad presupuestaria.

El presupuesto mínimo a ejecutar para obtener la totalidad de la subvención concedida se determina en el acuerdo de concesión.

Esta subvención es compatible con otras líneas de ayuda que puedan obtener por el mismo objeto y concepto. Sin embargo, en ningún caso, la suma de las subvenciones obtenidas, por el mismo objeto, no puede superar el coste de la actuación.

8) Crédito presupuestario al cual se imputa la convocatoria y cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles o la cuantía estimada de las subvenciones

Crédito presupuestario al cual se imputan las subvenciones:
Aplicación presupuestaria 2019-1200-425-76201-01.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 500.000 euros, con la siguiente dotación máxima para cada línea:

Línea 1: 400.000 euros

Línea 2: 100.000 euros

Este importe máximo y su reparto entre las líneas puede ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias. En caso de que no se agoten los créditos en una de las dos líneas este se podrá utilizar para la otra línea.

9) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

El órgano competente **para la instrucción** del procedimiento es la Unidad de Medio ambiente, Salud Pública, Ingeniería Municipal y Territorio de SAM.

El órgano competente **para la resolución** del procedimiento es la Presidencia de la Diputación de Tarragona o aquel órgano en quien lo delegue.

10) Plazo de resolución y de notificación.

El plazo de resolución y notificación es de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los términos indicados en la base 16 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

11) Medio de notificación de la resolución

El medio de publicación de la resolución, tal como se indica en la base 14 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, esta estará en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona, <https://seuelectronica.dipta.cat/>.

En cuanto a la aceptación de la subvención: esta se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión, o de la notificación individual si procede, según prevé la base 15 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus Organismos Autónomos.

12) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, el órgano ante el cual interponer los recursos que procedan y los plazos

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

El régimen de recursos se indica en la base 17 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

13) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas, así como, si procede, la posibilidad y condiciones para la ampliación de este plazo

13.1 Plazo de ejecución

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria finaliza:

Línea 1: el 31 de diciembre de 2020.

Línea 2: el 30 de junio de 2021.

13.2 Ampliación del plazo de ejecución

Línea 1: No se admite prórroga para ejecutar.

Línea 2: Excepcionalmente, y por causas debidamente motivadas, se puede solicitar, por una única vez, la ampliación del plazo fijado **para realizar la ejecución**, la cual no puede exceder de 6 meses desde el plazo ordinario de ejecución. En este caso, se tiene que solicitar antes de la finalización del plazo para ejecutar.

14) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

14.1 Plazo de presentación de la justificación

Este está regulado en la base 28.1 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, aún así, el beneficiario de la subvención tiene que presentar la justificación de los gastos subvencionables de las actuaciones ejecutadas, en el plazo de 3 meses desde la fecha de fin de las actuaciones ejecutadas, por lo tanto, el plazo para justificar es:

Línea 1: del 1 de enero al 31 de marzo de 2021.

Línea 2: del 1 de julio al 30 de septiembre de 2021.

14.2 Ampliación del plazo

Este está regulado en la base 28.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, sin embargo, el beneficiario, por causas debidamente motivadas, puede solicitar una ampliación del plazo fijado por la presentación de la justificación, en los términos establecidos al art. 70.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006.

Transcurrido el plazo, y en su caso el de la prórroga, sin justificación, se tiene que requerir al beneficiario para que la presente, en los términos establecidos al artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006. Una vez finalizado el plazo fijado al requerimiento sin justificación ni alegaciones, se debe declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

14.3 Gastos subvencionables

Línea 1: Son gastos subvencionables aquellos que tengan lugar desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Línea 2: Son gastos subvencionables aquellos que tengan lugar desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2021.

Los gastos subvencionables están regulados en la base 23 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos. Así mismo, se debe certificar que cumplen con los requisitos del apartado 23.3.

14.4 Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Documentación justificativa

La documentación que debe contener la justificación es la siguiente:

1) Formulario normalizado del expediente de justificación y de certificado de la financiación, que incluye:

- Solicitud de pago, declaración responsable sobre el cumplimiento de la base octava de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.
- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación.
- Certificado de la financiación donde se detalle la totalidad de los ingresos y los gastos.
- Certificado de la publicación en la sede electrónica o página web correspondiente.
- Si procede, certificado de cumplimiento de la base 23.3 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos (bienes inscribibles).

2) Otra documentación que se debe adjuntar:

- Acreditación de la ejecución de las actuaciones mediante certificados, final de obras, firmada por el técnico competente, de acuerdo con la base 26.3 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.
- Certificado que acredite la aprobación del mencionado certificado final de obras.
- Informe del técnico municipal y/o memoria explicativa.
- Evidencia de la publicidad de la subvención concedida, según la base 8 h) de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.
- Justificación documental de la difusión hecha y de la adecuada publicidad de la participación de la Diputación de Tarragona en la financiación de las actividades subvencionadas, mediante la evidencia de la **publicación en web. También hace falta la evidencia de la colocación de un cartel**, en la zona donde se ubiquen las obras subvencionadas. Hay que hacer constar de manera visible la financiación concreta y el objeto por la cual se ha concedido de la Diputación de Tarragona con la inclusión del logotipo correspondiente, según modelo normalizado. El periodo de vigencia de esta publicidad en web será, como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación. En cuanto al Cartel, este se deberá mantener un mínimo de 5 años.
- Si procede, de acuerdo con la base 23.2 gastos subvencionables, se deben aportar 3 presupuestos.

15. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos por anticipado, con el régimen de garantías que, si procede, tengan que aportar los beneficiarios.

15.1 Forma de pago.

La subvención se entrega una vez comprobada la justificación adecuada de la

subvención, así como el desempeño de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal como se determina en la base 29.4 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Si la entidad justifica por debajo de "presupuesto mínimo a ejecutar" o, en su caso, el "presupuesto elegible" se procederá a la reducción del pago de la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión. Si se ejecuta un importe superior, no se reducirá el pago de la cantidad concedida. En todo caso el beneficiario tendrá que justificar siempre la totalidad del gasto ejecutado.

Según se determina en la base 29.4, de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos a todos los efectos, la publicación de las resoluciones por las cuales se apruebe el reconocimiento de la obligación de pago de subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva, esta estará en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona, que sustituye la notificación individual a todos los efectos, <https://seuelectronica.dipta.cat/>.

15.2 Pagos por anticipado

No se prevén para esta línea de fomento.

16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión

El beneficiario puede solicitar la modificación de la subvención si concurren las circunstancias extraordinarias derivadas de necesidades urgentes o sobrevenidas, debidamente justificadas, que se puede autorizar siempre que no se lesionen derechos de terceros. La solicitud se tiene que realizar antes de la finalización del plazo de ejecución y tiene que respetar el objeto, condiciones y finalidad de la concesión, así como los criterios de valoración. Y por lo tanto, se debe remarcar que no se aceptará un cambio de destino del objeto de la subvención otorgada.

17. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, para la parte no subvencionada por la Diputación de Tarragona.

18. Exigencia o no de aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad subvencionada

Los ayuntamientos aportarán de fondos propios u otras subvenciones, el porcentaje restante, por lo tanto, la parte no subvencionada, sin que en ningún caso se pueda producir sobre financiación.

19. Criterios de graduación particulares de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, que servirán para determinar el importe definitivo a recibir por el beneficiario o el importe final a reintegrar.

Las bases 24 y 25 generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona, determinan los criterios aplicables, en este sentido.

De acuerdo con la Base 24 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos.

20. Diario oficial en el cual se tiene que publicar el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o por conducto del sistema de publicidad que se establezca en la legislación autonómica aplicable

Tal como establece la base 10.3 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.